



MUHSD

Merced Union High School District

Aviso de Derechos a los Padres

2019

- *Derechos de los Padres de Familia*
- *Derechos de los Estudiantes*
- *Derechos de la Escuela*
- *Derechos de Conducta*

*Este manual contiene información importante sobre las pólizas y leyes
mandatarias de la escuela*

Publicado por
La Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Estudiantil

**Oficina del Distrito está localizada en
3430 "A" Street, Castle Airport, Atwater, CA 95301**

RED DEL INTERNET: *Páginas de internet para el Distrito y las escuelas se pueden encontrar en:*
<http://www.muhsd.org/>

-- Un ambiente positivo en la escuela y en la casa son los fundamentos para un logro con éxito--

Distrito de las Escuelas Secundarias de Merced

Números Telefónicos del Distrito

Superintendente	325-2020
Bienestar y Asistencia Estudiantil	325-2111
Servicios Educativos	325-2050
Recursos Humanos	325-2010
Mantenimiento	325-2300
Servicios de Nutrición	325-2210
Negocios	325-2030
Transportación	325-2350

Números Telefónicos de la escuela:

Atwater High	325-1200
Buhach Colony High	325-1400
El Capitan High	384-5500
Golden Valley High	325-1800
Livingston High	398-3200
Merced High	325-1000
Adult School	325-2800
Independence High	325-1694
Sequoia High	325-1700
Yosemite High	325-1600

Pistas sobre seguridad

Puede dejar pistas anónimas para seguridad en:

Atwater High	357-6072
Buhach Colony High	325-1447
El Capitan High	384-5545
Golden Valley High	325-1847
Livingston High	398-3247
Merced High	325-1047
Sequoia High	325-1647
Yosemite High	325-1647

Agenda/Manual Escolar

Las agendas/manuales estudiantiles son distribuidas a todos los estudiantes. La agenda/manual estudiantil contiene información sobre ausencias, comportamiento y conducta, horarios escolares e información importante sobre la escuela del estudiante. Se recomienda que todos los padres lean el manual escolar. (Ed Code 35291)

Mesa Directiva

Erin Hamm
Richard Lopez
John Medearis
Tiffany Pickle
Julio Valadez

Información Sobre La Mesa Directiva

La Mesa Directiva consiste de cinco miembros electos a un término de cuatro años por medio de votos en el distrito. Cada miembro vive en partes diferentes del distrito. Los miembros elegidos son responsables de imponer la póliza del distrito y aprobar el presupuesto económico anual. El jefe administrativo es el superintendente. La Mesa Directiva afirma que todos deben de estar enterados de sus derechos y responsabilidades. Las juntas de La Mesa Directiva, las cuales están abiertas para el público, se reúnen cada segundo miércoles de cada mes a las 5:30 p.m. Durante el verano y fiestas navideñas el horario puede variar. El lugar de las juntas es alternado entre las varias escuelas en el distrito. Para más información comuníquese con la Sra. Rohrback, Asistente del Superintendente, al número

Procedimiento para que los estudiantes reporten incidentes

Adicionalmente, información puede ser mandada a la administración escolar por medio de mensaje de texto anónimo llamando a TIP411 (847411) e incluir la palabra “clave” de la escuela en el mensaje de texto. La palabra clave se hará disponible a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar.

Escuelas libres de tabaco

Todas las facilidades del Distrito de Merced Unión High School son consideradas libres de tabaco. Letreros que anuncian “El uso de Tabaco es Prohibido” son prominentemente anunciados en todas las entradas de la propiedad escolar. Cualquier persona que viole la póliza del distrito sobre escuelas libres de tabaco se le debe de informar sobre la póliza del distrito y se le preguntara que se abstenga de fumar. Si la persona falla en cumplir esta orden, el Superintendente o representante puede:

- 1) Dirigir a la persona para que deje la propiedad;
- 2) Pedir ayuda local de departamento de la ley para sacar a la persona del campo escolar.

Respeto por sí mismo y otros en la escuela

Reconociendo que MUHSD es un distrito escolar multi-racial, multi-étnico, multi-lingual, La Mesa Directiva admite que es parte de nuestra misión proveer un ambiente positivo, armonioso, en el cual respeto hacia el compuesto diverso de la comunidad en la escuela es promovido. La dignidad humana se refleja en actitudes y conducta hacia otros y uno mismo. La dignidad humana caracterizada por medio de respeto, sensibilidad y cuidado se manifiesta en la interacción de los empleados y estudiantes.

El distrito escolar no tolera comportamiento en los estudiantes, empleados o visitantes en los cuales se insulte, degrade o estereotipe cualquier raza, género, incapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional

Niños y jóvenes sin hogar

Cada Distrito local tiene que nombrar un Contacto de Estudiantes Sin Hogar que se asegura de notificar a estas familias y/o estudiantes de los derechos de los estudiantes “sin hogar”. La ley McKinney-Vento define “no tener hogar” como la “falta de una residencia fija, regular y adecuada durante la noche”. Algunas situaciones reconocidas “sin hogar” bajo esta ley incluye el estar compartiendo hogar con otra familia/individuo por razones financieras, vivir en refugios, hoteles/moteles, carros, campamentos y otras situaciones que sean fijas y regulares pero no adecuadas. Si usted cree que califique bajo esta ley, favor de llamar al Contacto de Niños y Adolescentes al (209) 325-2113. (42 U.S.C. 11432(g)(1)(j)(ii), (g)(6))

Un distrito que provee servicios a un/a niño/a sin hogar debe permitir que el/la niño/a continúe su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no esta sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que esta en escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Una/ niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar esta en transición a una escuela intermedia or secundaria donde la escuela designada para matricular esta en otro distrito escolar, el/la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualesquiera tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia. (C. de Ed. sec. 48852.7)

como el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. sec. 48853.5)

El distrito que provee servicios al niño/a en situación de adopción temporal, permitirá que el o ella continúe su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que seria en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualesquiera tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. La última escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5) El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de adopción temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejo la escuela y no se disminuirán las notas por razón de la ausencia del estudiante causada por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. sec. 49069.5)

El distrito exentará de los requisitos de graduación locales a un estudiante en situación de adopción temporal o a un estudiante sin hogar que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. 51225.1) Un distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal or un estudiante sin hogar mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares.

Opciones de educación continua para alumnos de escuela correccional para menores: Un alumno de la escuela correccional para menores, o la persona que tiene el título o derecho de tomar decisiones a nivel educativo para el alumno, puede aplazar o rechazar la emisión de su diploma, de forma voluntaria, hasta después que el alumno haya sido libertado del Centro de detención para menores, y de esa forma, se permita al alumno tomar los cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al alumno, a la persona con el derecho de tomar decisiones para el alumno y al trabajador/a social del alumno, o al oficial o funcionario de la libertad condicional, acerca de las siguientes cosas:

- A. El derecho del alumno a obtener un diploma;
- B. Cómo afectará tomar cursos y otras necesidades educativas
- C. la capacidad del alumno para ingresar en una institución de Educación Superior;
- D. La opción de aplazar o rechazar el diploma y cursos adicionales. (Código de Ed., §§ 48645.3(a), 48645.7)

Pólizas de transferencia del Distrito de las Secundarias de Merced

Cambio de escuela. Un componente importante del Mesa Directiva es la responsabilidad de asignar a los estudiantes en la escuela apropiada en el Distrito. Esta responsabilidad de conducir el programa educacional del distrito debe ser administrado de una manera responsable. La Mesa Directiva reconoce que movimiento continuo de estudiantes de una escuela a otra crea una carga en la instrucción y carga financiera en las escuelas para poder proveer una educación con calidad, y sin interrupción. No obstante, también reconoce que hay ciertas situaciones que apoyan el cambio de un estudiante por razones educacionales para que el estudiante pueda triunfar. Por lo tanto, es la filosofía de la Mesa Directiva el permitir los cambios en el distrito para verificar y persuadir condiciones que pueden ser críticas para el triunfo del estudiante y/o el ambiente de la escuela.

Residencia del Estudiante: Residencia del estudiante: Un alumno puede inscribirse como estudiante en un distrito escolar si (1) los padres, guardián, u otra persona bajo el control de quien el estudiante esté cargado, vive en el distrito escolar (C. de Ed. sec. 48200); (2) el Distrito a aprobado la asistencia fuera del distrito (C. de Ed. Sec. 46600); (3) el estudiante es asignado a una institución regular establecida para niños, casa de crianza licenciada, u hogar familiar dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es niño en adopción temporal que permanece en su escuela de origen conforme a la Sección 48853.5(d) y (e) del Código de Educación; (5) el estudiante ha sido emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o affidavit de persona encargada del cuidado del estudiante (“Caregiver Affidavit”); o (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o guardian legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204). La ley permite, pero no requiere, que un

distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o guardián del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204) El alumno cumple también los requisitos de residencia para asistencia escolar, en un distrito escolar en el que el padre o madre del alumno haya sido trasladado, o esté pendiente de transferencia, a una instalación militar dentro del Estado, mientras esté en el servicio activo, en virtud de una orden militar oficial. Sin embargo, el padre o madre debe proporcionar prueba de residencia, dentro del distrito escolar, en un plazo de tiempo de 10 días después de la fecha publicada de llegada, que se proporciona en la documentación oficial. (Código ed., § 48204.3) Un alumno cumple también con el requisito de residencia, si los padres o tutores legales de dicho alumno eran residentes del Estado, pero se marcharon de California en contra de su voluntad, si el alumno proporciona documentación oficial que pruebe que la salida de sus padres o tutores legales fue en contra de su voluntad; que el alumno se marchó de California como resultado de que sus padres o tutores legales se fueran de California en contra de su voluntad, y que el alumno vivió y estuvo inscrito en una escuela en California, inmediatamente antes de marcharse del estado de California. (Código ed., § 48204.4)

Permiso de transferencia de escuela dentro del Distrito – Intradistrict [Póliza de la Mesa Directiva 5116.1]: Todos los estudiantes nuevos del grado 9 se requiere que se matriculen en la escuela en el área asignada de acuerdo al domicilio en que el padre o guardián/tutor del estudiante residan. Todo permiso de transferencia debe ser pedido y el documento *Intradistrict Transfer Form* tiene que ser entregado entre el 1^{ero} de enero y el 1^{ero} de Marzo para que el estudiante sea considerado para el siguiente año escolar. Las transferencias solo serán aprobadas si cumplen con las pólizas de la Mesa Directiva y si existen dificultades familiares que le prohíben al estudiante ir a su escuela de su área. En este proceso una

“dificultad” puede ser definida como una situación imprevisible, inevitable y no se puede corregir, condición o evento, fuera del control de la familia del estudiante o de lo que provoca la imposición, sin relación con ninguna actividad curricular o co-curricular en la cual el estudiante desea participar. Toda transferencia es válida hasta el grado 12. Sin embargo, una transferencia puede ser revocado por causa de faltas habituales, por obtener menos del 2.0 grado promedio o por no mantener una disciplina aceptable. Todos los estudiantes que sean aprobados para un cambio de escuela pierden un año de atletismo así que no podrán participar en deportes escolares durante el primer año de la transferencia. Estudiantes que no son aprobados para un cambio de escuela pueden apelar la decisión por medio de un comité que consiste de tres personas a nivel administrativo.

Cambios de escuela fuera del Distrito – Interdistrict

Los estudiantes pueden ser autorizados a asistir a alguna escuela secundaria fuera del distrito y acreditar su asistencia diaria al distrito de asistencia con la condición de que un acuerdo oficial para el año actual haya sido aprobado por el Distrito de Las Escuelas Secundarias de Merced y el distrito a el cual el estudiante desea asistir mientras no haya costo al Distrito de las Escuelas Secundarias de Merced. Los estudiantes que piden asistir a una escuela fuera del distrito pueden obtener la forma para ser transferidos de escuela “Interdistrict” por un oficial en el Departamento del Bienestar y Asistencia Estudiantil (Child Welfare and Attendance). El Superintendente o el Oficial del Departamento de Bienestar y Asistencia Estudiantil están autorizados a alternar el proyecto de educación con el propósito de proveer al estudiante con una avenida alternativa para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio.

Opciones de matriculación: Los estudiantes son requeridos que se matriculen en la escuela secundaria en el área de asistencia asignada de acuerdo a la domicilio en que el padre o guardián/tutor del estudiante residan. Traslado a una escuela alternativa en el distrito debe ser iniciado por medio del Director Asistente donde el estudiante atiende. Escuelas/programas alternativos incluyen Yosemite High School, Independence High School, Sequoia High School, Programa de Padres/Madres Adolescentes y programa de “On-track”.

Aviso Sobre Escuelas Alternativas: La ley de California autoriza a los distritos escolares tener escuelas alternativas.

La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que se opera en una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad a los estudiantes para que desarrollen valores positivos y sean auto-suficientes, que tengan iniciativa, bondad,

espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.

- b. Reconocer que el aprendizaje resulta mejor cuando el mismo estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la auto-motivación del estudiante y que anime al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses. Estos intereses se pueden concebir independientemente o pueden dar lugar como parte de una presentación de sus profesores con opciones y proyectos para el aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad a los maestros, padres, y estudiantes para que juntos desarrollen temas y proceso de aprendizaje. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad a los estudiantes,

Puntualidad

maestros, y padres para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación, a los cambios de la comunidad dentro de la escuela.

Filosofía de la Mesa Directiva: Ausentismo

La Mesa Directiva cree que identificar y parar el ausentismo excesivo estudiantil forma una parte integral en la habilidad del distrito en proveer un programa educativo. La puntualidad del estudiante ayuda a todos los estudiantes al igual que a los empleados a enfocarse en el aprendizaje. La identificación de las causas de ausentismo excesivo y los pasos que se necesitan para corregir el ausentismo excesivo requieren la participación de la familia, escuela y comunidad.

Asistencia Obligatoria: Persona entre las edades de 6 a 18, se les requiere que asistan a la escuela tiempo completo. (Sec 48200 del Código Ed)

Ausencias con excusa (tareas perdidas pueden volverse a tomar) sin consecuencia alguna:

- 1) Enfermedad (incluyendo visitas al doctor)
- 2) Enfermedad o muerte de un miembro de la familia, pariente o amigo cercano mientras tanto no sea más de un día si los servicios son en California y no más de tres días si el funeral es afuera de California
- 3) Cuarentena bajo la supervisión de un oficial de salud del condado o la ciudad
- 4) Presencia requerida en la corte como jurado como es requerido bajo la ley
- 5) Observancia de días religiosos
- 6) Por enfermedad o sita medica del niño/a del cual el estudiante es padre/madre o guardián/tutor

- 7) Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la sección 12302 del Educación Código.
- 8) Con el fin de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro activo en el servicio militar, tal como se define en la Sección 49701. ausencias concedidas con arreglo al presente apartado, se concederá por un período de tiempo que se determinará en la discreción del superintendente persona designada por el distrito escolar. Otras ausencias justificadas de la escuela con autorización aprobada previamente

Procedimientos de asistencia escolar: El personal de la oficina de asistencia están disponibles de 7:00 am a 3:30 pm para recibir llamadas telefónicas y notas referentes a las

ausencias. Un contestador automático está disponible para atender sus llamadas después de las horas de trabajo.

Ausencias tienen que ser aclaradas en 48 horas o serán documentadas como no verificadas. Los maestros permiten

reponer el trabajo de todas las ausencias. Es la responsabilidad del estudiante solicitar tareas y deberes que fueron fajadas. Una nota, escrita por los padres o guardián/tutor también es aceptable para justificar la usencia el día de regreso. Esta nota tiene que incluir lo siguiente, el nombre del estudiante y fecha de nacimiento, la fecha de ausencia y la razón por la ausencia, la nota tiene

que ser firmada por un padre o guardián /tutor. La nota tiene que ser entregada a la oficina de asistencia el día de regreso del estudiante. Por favor de proveer el mejor número de teléfono posible por si se necesita verificación o aclaración. (E.C. 48205, B.P. 5113,5113.1)

Póliza de ausentismo excesivo: La Mesa Directiva cree que el ausentismo excesivo de estudiantes, así sean justificadas o no, pueden ser indicativos de pobre rendimiento académico que puede causar al estudiante que

abandone la escuela. La Meza quiere asegurarse que todo estudiante asista la escuela como requiere la ley educacional estatal de asistencia obligatoria y que todo estudiante aproveche las oportunidades educativas proveídas por el distrito.

Absentismo sin permiso y/o invalido: Novillos se le conoce al estudiante que esté ausente tres días completos sin una razón válida en un año escolar, o tarde o ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar

sin una razón válida. Un ausente habitual significa que el estudiante ha sido reportado como ausente tres o más veces

en el mismo año escolar, desde que el distrito ha hecho un esfuerzo consciente de reunirse al menos una vez con el estudiante y su padre / madre / tutor. Un alumno se

convierte en un "ausente habitual" si él/ella está ausente sin

excusa válida seis días completos en un año escolar o llega

tarde por más de un periodo de 30 minutos, o ausente durante el día escolar sin una excusa válida en seis ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. Estudiantes que se clasifican como ausente habituales pueden ser sujetos a cualquier / todo lo siguiente: (a) se requiere asistir a la escuela de los sábados;

(b) es referido a la oficina de asistencia escolar y la Junta de Revisión de Absentismo Estudiantil (SARB); (c) se referido a la Fiscal de Distrito; (d) transferidos a un programa de educación alternativa. Los padres / tutores de los estudiantes desertores pueden ser multados en la Corte por su fracaso en asegurar la asistencia a la escuela.

Beneficios de asistencia pública pueden ser reducidos a las

familias de los alumnos que están ausentes sin justificación

válida de la escuela por más de un día escolar por mes.

Regla de Asistencia Escolar de 90%: Estudiantes del grado superior (grado 12) se les requiere que mantengan a lo mínimo 90% de puntualidad durante el año escolar.

Estos estudiantes que fallan el atender su escuela el 90% se les pueden negar el privilegio de participar en las actividades escolares y en la ceremonia de graduación

Abandonar los terrenos escolares: De acuerdo a la sección 44808.5 del Código Educacional, la Mesa Gobernante ha decidido permitir a los alumnos de los grados 11 y 12, inscritos en Merced o Golden Valley High

School, salir del campo escolar durante la hora de lonche.

La sección 44808.5 del Código Educacional también indica: "Ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado

Salud y bienestar

debe de ser responsable por la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno abandone los terrenos escolares. (Código Ed. 44808.5)

Ausencias con propósito religiosos: Estudiantes con consentimiento escrito por sus padres, bajo ciertas condiciones pueden ser disculpados de la escuela por ceremonias religiosas. Todo estudiante excusado debe asistir cuando menos el día mínimo escolar. (Código Ed 46014) No estudiante debe ser excusado de la escuela por tal propósito más de cuatro días por mes escolar. (Sec. 46014 del Código Educacional)

Adaptaciones de Lactancia Para Padres Estudiantiles

El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus

necesidades de lactancia. (C. de Ed. sec. 222)

Cobertura Médica para daños físicos: Servicios médicos y de hospital para estudiantes dañados en la escuela o eventos relacionados con la escuela, o mientras transportados, pueden ser cubiertos. No estudiante puede ser obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento,

o, si el estudiante es menor, sin el consentimiento de sus padres o guardián. (Código Ed 49472) Sujeto a ciertas exclusiones, el Distrito provee cobertura limitada de accidente al estudiante, lo cual es secundario a cualquier cobertura proveída por sus padres o guardián.

Estudiantes bajo medicación: Los padres deben de dar aviso al director(a) de la escuela si su hijo(a) continua bajo

medicación. Este aviso debe de incluir el nombre de la medicación recetada, la dosis, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con consentimiento del padre

de familia, el director(a), o la enfermera de la escuela pueden hablar con el medico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios

desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con

el personal de la escuela cuando se determine lo necesario.

(Código Educacional Sec. 49480)

Administración de medicación: Medicación con receta de médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina con receta y es auto-inyectable, o es medicación recetada como inhalador para el asma, pero solamente si el padre de familia da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detallados por un médico. Se puede obtener los formularios para autorizar la administración de medicación

con la secretaria de la escuela. (Código Educacional Secs. 49403, 49423, 49423.1, 49480). (Sec. 46014 del Código Educacional)

Servicios para estudiantes Incapacitados y/o con necesidades especiales: Las leyes estatales y federales requieren que se ofrezca una educación pública, gratuita,

y apropiada (reconocida como “FAPE”) en el ambiente menos restrictivo a los alumnos que califiquen con incapacidad de edades 3 hasta 21 años. Estudiantes incapacitados para quienes no existe colocación para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial (Código de Ed Sec 56040, et seq.) Además, servicios para estudiantes incapacitados con incapacidades que interfieren con su acceso igual a oportunidades de

educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Tit. 34 de C. Fed. De Regs. Sec. 104.32) El funcionario del Distrito responsable por responder a las solicitudes bajo la Sección 504 y con quien

se puede comunicar es: Cristi Schumacher, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (Director of Student Support Services), P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 – (209) 325-2120

Inmunizaciones: Inmunizaciones: El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el alumno está exento del requisito de inmunizaciones conforme con la seccion 120370 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales a sido eliminada. (C. de Salud y Seg. sec. 120325). Un estudiante quien, antes del 1º de enero del 2016, presentó una carta o declaración jurada al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria;

2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o

después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que

el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. sec. 120335). Un estudiante de todas maneras puede ser exento de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un padre o guardián debe presentar una declaración de un medico licenciado indicando que la inmunización no es considerada sana y no se recomienda por causa de la naturaleza o la duración de la condición medica o las circunstancias, incluso, pero no limitado a, el historial medico familiar. (C. de Salud y Seg. sec. 120370).

Orden de resucitación: La Mesa Directiva afirma que los empleados no deben ser puestos en la posición de determinar el seguir o no seguir cualquier orden médica o paternal de “no resucitar.” Los empleados no deben aceptar

o seguir ninguna orden solamente que se les haya informado por el Superintendente o persona designada que

el requisito de aceptar tal orden haya sido sometido a el Superintendente o designado, firmado por el Padre/guardián, y respaldado con la declaración en escrito del doctor del estudiante y una orden de la corte apropiada.

Incapacidad temporal: Una incapacidad temporal en la cual se es imposible o no es recomendable que el estudiante

asista a su clase puede darle derecho a que el estudiante reciba instrucción individual. Es la responsabilidad del padre de familia o tutor el notificar al distrito escolar en el cual el estudiante estima residir por su necesidad para instrucción individual. El estudiante con incapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad residencial de salud, otra que un hospital Estatal, la cual este localizada fuera del distrito de la escuela de residencia, debe de ser prudente al cumplir con los requisitos de residencia del distrito escolar en los cuales el hospital está localizado. (Código Ed. 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)).

Programa de nutrición: Estudiantes que están recibiendo

fondos de asistencia pública son elegibles para participar en un programa para el suplemento del requerimiento de nutrición mientras asistan a la escuela. (Sec 49520)

Exámenes Físicos: Se requiere al Distrito conducir ciertos

exámenes físicos, exámenes de visión y oído y pruebas de escoliosis al alumno a menos que el padre del estudiante tenga al corriente en archivo la objeción en escrito. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree

que él/ella está sufriendo alguna enfermedad contagiosa o infecciosa. 49455, Código de Salud y Seguridad 124085)

Currículo e instrucción

Requisitos de graduación: Créditos del semestre – cinco créditos son dados cada semestre al estudiante por cada clase que complete exitosamente.

A. Clases obligatorias

1. Educación Física/Deportes – 20
2. Inglés – 40
3. Ciencias Sociales – 40
 - i. Salud y Bienestar – 5
 - ii. Geografía – 5
 - iii. Historia Mundial – 10
 - iv. Historia de los EE.UU. – 10
 - v. Economía – 5
 - vi. Gobierno Estadounidense – 5
4. Matemáticas – 20
 - i. Un mínimo de 10 créditos en Algebra 1 (o matemáticas de preparación para universidad/colegio) son requeridos
5. Ciencia – 30
6. Lenguaje Mundial/Bellas Artes o CTE – 10
 - i. Las clases de fotografía, arte, música, drama, o clase de anuario (“yearbook”) califican como créditos para las bellas artes.

Créditos requeridos en total	=	160
Créditos requeridos de clases electivas	= +	60
Créditos Requeridos para Graduación		220

B. Requisitos Adicionales

1. Empezando con la clase de alumnos graduándose en el 2015, los estudiantes deben demostrar aptitud en los Estándares Nacionales de Tecnología Educativa (NETS).
2. Requisitos adicionales: Buena ciudadanía estudiantil y asistencia satisfactoria a la escuela.

Revisión de material instrucción

El Distrito de la Unión de las Escuelas Secundarias de Merced entáblese de una manera muy cuidadosa el proceso de revisión de todos nuestros materiales de instrucción, libros de texto, y novelas. Nuestro proceso de revisión es muy importante porque nosotros queremos asegurarnos que sus hijos tienen las mejores herramientas para la instrucción.

Si tiene alguna preocupación o tiene preguntas sobre los libros, por favor comuníquese con el maestro(a) de su hijo(a), Principal, o el Director de Plan de Estudios, Instrucción y el Departamento de Evaluación. Nos gustaría tener la oportunidad de tratar estas intranquilidades con usted. Si usted después de esta controversia, su preocupación no ha sido satisfecha, usted tiene el derecho de pedir un encomendado alternativo o libro.

Si tiene alguna otra pregunta, por favor no dude en llamar al Plan de Estudios, en el Departamento de Instrucción y Evaluación. (325-2063).

Asignación de Cursos: Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. sec. 51228.1)

Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota determinada por el distrito de ser suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas post-secundarias públicas de California y los requisitos mínimos para la graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante ha completado anteriormente y donde ha recibido una

nota suficiente, como especificado, porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. sec. 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas de comunidad de día, escuelas secundarias de continuación, or escuelas de oportunidad. Un distrito puede continuar a autorizar la matriculación en colegios comunitarios, a establecer programas de secundaria nocturnos, a ofrecer estudio independiente, educación de experiencias laborales, y otros cursos específicos.

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. sec. 51228.3)

Carrera de Educación Técnica: El Distrito de la Unión de las Escuelas Secundarias de Merced ofrece cursos de estudios en las áreas de Familia y Ciencia del Consumidor, Tecnología Industrial, Agricultura y Negocios. No se necesita requisito alguno para ser admitido en cualquiera de estos cursos. La falta de habilidad en la Lengua de Ingles no es barrera para la admisión y participación en los cursos de la Carrera Técnica. Se les anima a todos los estudiantes que exploren las áreas de interés y seleccionen cursos de carrera técnica como parte de su carrera en la escuela secundaria. Para aprender más sobre las carreras de educación técnica, visite la página de internet del Distrito <http://www.muhsd.org/> [Ed.CodeSec 200,230]

Centros y Programas Regionales Ocupacionales/Programas/Programas de Educacion Para Adultos de Oficinas de Educacion de los Condados: Un centro regional ocupacional o un programa, un programa de una oficina de educación de un condado, o un programa de educación para adultos debe cumplir con requisitos específicos para ser certificados por el Superintendente de Instruction Publica para proveer un programa de entrenamiento de empleo para adultos o para autorizar un programa educativo post-secundario que culmina en un título o certificado. (C. de Ed. sec. 52334.7)

Una queja que alega que la agencia local de educación violo las leyes federales o estatales or las regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos bajo la Sección 52501 del Código de Educación o los centros o programas regionales ocupacionales puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California. Una queja que alega que la oficina de educación de un condado violo las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobierna la participación de la oficina de educación del condado en cualquier programa de asistencia financiera

autorizado por el Titulo IV también puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California.

Excusa para no recibir instrucción: Por medio de petición escrita por parte del padre de familia, el alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción de salud que este en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres (inclusive las convicciones morales) Código Educativo 51240.

Pruebas Sobre Creencias Personales: Exámenes, cuestionarios, o pruebas que contengan preguntas sobre la creencia personal del alumno tocante al sexo, vida familiar, moralidad y religión, no pueden ser administrados a los alumnos, solamente que el padre o guardián sea notificado y de permiso por escrito. (Sec 60650 Código Educativo)

Requisitos Mínimos para Admisión Universitaria: Los estudiantes que aspiran o planean asistir una universidad o colegio de cuatro años inmediatamente después de la secundaria deben completar requisitos adicionales mientras estén en la secundaria. Todas las universidades públicas; los campus de California State University (CSU) y University of California (UC) siguen los mismos requisitos, conocidos como los Requisitos de A – G. Universidades privadas tienen diferentes requisitos a los de las universidades públicas así que es la responsabilidad del estudiante investigar y completar estos requisitos.

Créditos de “A – G” (CSU y UC)

Historia/Ciencias Sociales	Requisito de 2 años
Ingles	Requisito de 4 años
Matemáticas	Requisito de 2 años (4 recomendado para UC)
Ciencias de Laboratorio	Requisito de 2 años (3 recomendado para UC)
Lenguaje Mundial que no sea Ingles	Requisito de 2 años (3 recomendado para UC)
Artes Visuales y Amaestradas	Requisito de 1 año
Clases Electivas de preparación para universidad	Requisito de 1 año

A todos los estudiantes se les anima que visiten páginas de internet de las universidades que quieren atender para más información. La oficina de consejería de la escuela del estudiante también da más ayuda de este tema.

Otras consideraciones en la admisión universitaria del estudiante incluyen el promedio de las calificaciones, los puntajes de los exámenes *Scholastic Aptitude Test/American College Test* (SAT/ACT), el rigor de las clases tomadas por el estudiante y circunstancias personales. Padres e hijos pueden visitar las siguientes pagines de internet para más información: www.calstate.edu y www.universityofcalifornia.edu

Acceso a la red de internet: El Distrito ofrece acceso a las computadoras ya a la gente alrededor del mundo. Estudiantes y personal tienen acceso limitado al correo electrónico, librerías de Colegios y Universidades, información y noticias de una variedad de fuentes, discusiones de grupo con una amplia variedad de temas y mucho más. La protección del estudiante es una preocupación fundamental para el Distrito de la Escuela Secundaria de Merced. El Distrito hará todo lo posible por proteger a los estudiantes y maestros de cualquier uso indebido o de abusos como resultado de sus experiencias con servicio de información. Sin embargo en el Internet es imposible controlar el contenido de la información y el usarlo podría encontrar materiales controversiales. Es la responsabilidad del usuario no iniciar acceso a tal material. El Distrito no hace ninguna clase de garantías rápidas o implícitas por el servicio que provee. El Distrito no se hará responsable de ningún daño que el usuario sufra. Esto incluye pérdida de información que resulte en retrasos, entregas perdidas o servicio interrumpido causado por la negligencia del Distrito o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida por medio de las computadoras del Distrito queda al riesgo del usuario. El Distrito niega específicamente cualquier responsabilidad por la rapidez o calidad de información obtenido por medio de los servicios. Todos los usuarios necesitan considerar la fuente de cualquier información que hayan obtenido y considerar que tan válida la información pudiera ser. Un contrato aceptable es requerido de todos los estudiantes que usen las computadoras del Distrito. (Póliza de la Mesa Directiva 6300)

La Educación Comprensiva Sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA: Un padre o un guardián tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA. Un padre o guardián que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938) Un padre o un guardián puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizados en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del Acto de la Juventud Sana de California (C. de Ed. sec. 51930 y subsiguientes).

Los Padres o guardianes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen, cuestionario o encuesta que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los alumnos concerniendo o prácticas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un

padre o un guardián tiene derecho a dispensar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938) Cada padre recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensiva y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultantes contratados. Si consultantes contratados son utilizados, el nombre de cada una de sus organizaciones será identificada.

La igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera. Los padres recibirán aviso en avance sobre consejos de carrera y selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. Sec. 221.5 (d))

Información Sobre Títulos Profesionales de los Maestros, Para profesionales, y Ayudantes del Maestro: Cuando requeridos, los padres de familia tienen derecho a información sobre las aptitudes profesionales de los maestros de sus hijos, para profesionales y ayudantes de maestros. Esto incluye si el maestro satisface los requisitos del estado y criterio para la ciencia y sujeto que enseña, si el maestro enseña bajo permiso de emergencia u otro nivel provisional por las circunstancias, el bachillerato del maestro, si tiene bachilleratos avanzados en el sujeto, y si las ayudantes de instrucción o para profesionales provienen servicios a los padres de familia y, si así es, cuáles son sus títulos. El Distrito también deben notificar a los padres del estudiante si su hijo ha sido asignado o se le ha sido instruido por 4-cuatro o más consecutivas semanas por un maestro que no sea altamente competente. (20U.S.C & 6311(h) (6)).

Estudiantes Limitados en Inglés Competente: El acto requiere que se les dé noticia a los padres de familia de estudiantes limitados en inglés competente sobre los programas de Inglés competente, incluyendo; las razones por la identificación del estudiante como limitado en Inglés competente; la necesidad de colocación en un programa educacional de instrucción en el lenguaje; el nivel de competencia en el inglés del estudiante y como fue asesorado tal nivel; el estado de logro académico del estudiante; los métodos de instrucción usados en los programas disponibles; como el programa recomendado reunirá lo necesario para el estudiante; opciones del padre de familia para remover al estudiante del programa; como el programa reúne los objetivos del IEP del estudiante si es que se aplican y; opciones de sus padres para remover al estudiante del programa y/o negar inscripción inicial. ((20 U.S.C. & 6312(g) (1) (A))

Diseción de animales: Si el alumno tiene objeción moral para disecar, dañar o destruir animales, o una parte de un animal, el alumno tiene que avisar al maestro sobre su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o tutor. Si el alumno elige no participar en tal proyecto, y si el maestro cree que existe otro proyecto alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el alumno juntos pueden desarrollar y ponerse de acuerdo con un proyecto alternativo para que el alumno tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. (C. de Ed. Secs. 32255-32255.6)

Días de desarrollo profesional y días mínimos: Una copia de las fechas de días de desarrollo profesional y de días mínimos están en el calendario colocado en la página 19. El padre o guardián/tutor del estudiante será notificado durante el año escolar si se le agregan fechas. Se les notificara a los estudiantes y padre o guardián/tutor de estos cambios por lo menos un mes antes de que ocurra este cambio. (Ed. Code, § 48980(c))

Revisión de Currículo: Información sobre cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, está disponible por medio de la escuela de su distrito de residencia. (Ed. Code, § 48980(c))

Examen de salida de la escuela secundaria: Comenzando con el año escolar 2005-2006, y cada año siguiente, será requerido de cada alumno completando el decimosegundo (grado 12), como condición para poder graduarse satisfactoriamente, que tome el examen de salida de la escuela secundaria mandado por la ley de California. Alumnos podrán tomar el examen antes de comenzar su decimosegundo grado. Para satisfacer los requisitos del examen, se requiere que el alumno demuestre una maestría de normas estatales de contenido académico riguroso en lenguaje, arte, y matemáticas. Todo alumno que no pase satisfactoriamente este examen, no recibirá su diploma. Estudiantes, incluyendo aprendices de Inglés, que aún no han pasado una o las dos partes del Examen de Salida para los finales del grado 12 tiene la oportunidad de recibir instrucción y servicios académicos consecutivos dos años después de completar el grado 12. (Código Ed 48980(e) y 60850)

Examen Estatal de la Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes conocido como California Assessment of Student Performance and Progress (CAASP): La ley estatal de California, AB 484, ha iniciado este nuevo examen estudiantil (CAASP) en todas las escuelas de California. El examen CAASP está basado en los nuevos estándares de currículo estatales de California para las clases de inglés y matemáticas llamado *Common Core* que

fueron adoptadas en el 2010. Estos exámenes están reemplazando a los exámenes de STAR (*Standardized Testing and Reporting Program*) que estaban basados en estándares de 1997. El propósito de este examen es para

Prueba preliminar de logro de la escuela (PSAT): Esta es una prueba diagnóstica que ayuda a la escuela, a usted, y al estudiante a entender más sobre el potencial del estudiante para un estudio avanzado. Usando esta prueba, esperamos identificar a muchos más estudiantes para los Honores la colocación en cursos avanzados que los hará elegibles para entrar en colegios y universidades en cuanto se gradúen.

Pruebas de colocación/clases avanzadas: Estas pruebas proporcionan a los estudiantes que están tomando los cursos para colocación avanzada con la oportunidad para aplicar para créditos a nivel universitario en varios colegios y universidades. El pasar las pruebas para colocación avanzada puede ahorrar a familias cantidad considerable de dinero que sería requerida para pagar cursos que comienzan cuando el estudiante comienza el colegio.

Información de las pruebas del estudiante: Los padres tienen el derecho de pedir y recibir los resultados de las pruebas de evaluación académica del Estado.

Disponibilidad de los fondos del estado para cubrir costos de matrículas para las pruebas avanzadas de colocación: Los distritos escolares pueden aplicar al departamento del estado de educación para becas de financiamientos para ayudar a los estudiantes económicamente perjudicados a pagar matrículas para las pruebas de colocación avanzada. Los distritos que soliciten estas becas deben señalar el personal específico del distrito de la escuela a el cual los estudiantes pueden cometer las aplicaciones y deben instituir un plan para notificar a los estudiantes sobre la disponibilidad de la ayuda financiera. Una copia de la notificación del distrito de este dinero para becas, si se aplica, viene adjunto. (Código Ed 48980 (k) y 52244)

Reporte de responsabilidad escolar: Padres y guardianes pueden pedir la Tarjeta del Reporte de Responsabilidad de la escuela, la cual es emitida cada año a cada una de las escuelas en el Distrito. [Ed. Code 35256]. También están en la Red del Internet

<http://www.muhsd.org/>

Escuelas Bajo un Programa de Mejoramiento: Los padres deben ser avisados si la escuela del estudiante está identificada como “programa de mejoramiento.” Sus Padres deben ser notificados sobre que significa la identificación, como la escuela es comparada a otros Distritos escolares, las razones por la identificación, como los logros bajos son dirigidos por la escuela. Distrito, o Estado y como sus padres serán involucrados. Los padres también deben ser

notificados sobre las oportunidades de escoger otra escuela e instrucción suplementa. (20 U.S.C 6301 et seq)

Sistema y Póliza para Obtener Servicios para Estudiantes Discapacitados (*Child Find System*):

Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales (deshabilitado) puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. sec. 56301; Tit. 34 del C. Fed. De Regs. Sec. 104.32(b))

del Departamento de los Estados Unidos: todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales del profesor, las películas, las cintas, u otro material suplementario que sea utilizado en la conexión con cualquier examen, análisis, o evaluación, estarán disponibles para la inspección de los padres o tutores de los jóvenes. No se requerirá a ningún estudiante, como parte de los Programas Fundados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que se someta a un examen, análisis, o evaluación que revele información personal referente a:

- a. afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padres.
- b. problemas mentales y psicológicos que pueden avergonzar al estudiante o su familia;
- c. comportamiento y actitudes sexuales;
- d. comportamiento ilegal, anti-social, que lo incrimine o lo avergüence;
- e. valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;
- f. relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos’
- g. actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
- h. ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento anterior del estudiante (si el estudiante es mayor o es emancipado), o en caso de un alumno no emancipado, sin el consentimiento anterior y por escrito del padre o tutor.

CUSTODIA DE LOS HIJOS

Distrito escolar sigue y respeta las decisiones hechas por las cortes hechas sobre la custodia de menores. Directores de las escuelas no pueden hacer cambios sobre la custodia de estudiantes que sean contra el veredicto de jueces. Si el arreglo de la custodia del menor ha cambiado, el padre o guardián/tutor deben proveer los comprobantes legales de los cambios. Agradecemos su cooperación.

Seguridad y disciplina estudiantil

Cada padre de familia tiene preocupación sobre la seguridad y violencia en la escuela. El Distrito está comprometido en proveer seguridad en los terrenos escolares para todos los estudiantes y empleados. Tómese el tiempo para hablar estos temas importantes con su hijo(a).

Cuartos de Charla de Internet—Cada año el Distrito identifica estudiantes que hacen amenazas o que inventan rumores a través del internet acerca de otros estudiantes. Esto es referido como terrorismo cyber. Estos estudiantes pueden ser llevados ante la ley judicial por violación del Código Penal. Tenga cuidado del uso de los “Cuartos de Charla” del internet que use su estudiante.

Teléfonos Celulares/Tecnología de video tape

Se les permitirá a los estudiantes usar teléfonos celulares y otros mecanismos de comunicación electrónicas en el campo escolar durante el año escolar. La excepción será durante tiempo de instrucción. Uso apropiado de tales mecanismos durante el tiempo de instrucción será hecha bajo la discreción y autorización del instructor de clase. Cualquier uso por el estudiante de mecanismos electrónicos para escuchar o grabar en cualquier salón o por los terrenos de la escuela durante el día escolar sin habersele dado consentimiento anterior por un maestro y/o administrador de la escuela para promover algún propósito educacional, y que interrumpa y dañe el proceso de enseñanza y disciplina en la escuela, tal uso es prohibido. (Código Ed. 51512).

Mecanismos electrónicos de comunicación pueden ser confiscados por el personal escolar, y tales objetos pueden ser buscados por la administración dándose sospecha razonable de regla de violación. La escuela no asume responsabilidad de robo o daño de tales mecanismos.

Objetos Peligrosos: No se permiten objetos como cuchillos, spray de pimienta, truenos, luz de láser, o cualquier otro objeto peligroso en cualquiera de las escuelas. Los jóvenes que decidan traer objetos peligrosos a la escuela o actividades escolares serán suspendidos o expulsados. Cualquier objeto peligroso debe ser aprobado antes de traerlo a la escuela.

Drogas/alcohol—Los jóvenes de hoy son expuestos a drogas antiguas y nuevas o hasta las prescripciones de sus padres. Por favor esté al tanto y destruya todas las prescripciones de medicinas que ya no use. Para más información en drogas o violencia Adolescente dirjase a: <http://www.stopdrugs.org>

Si su hijo(a) o algún otro joven que su hijo(a) sepa está usando drogas o alcohol, hay ayuda. Comuníquese con el consejero de su hijo(a) o a la Asistencia y Recuperación del Condado para Adolescentes (R.A.F.T.) al (209) 381-6860 o al los Especialistas de Intervención del Distrito at (209) 325-2555.

El **uso de drogas y alcohol** entre los estudiantes continúan siendo un problema que sigue creciendo en las secundarias y a través de los Estados Unidos. Además de nuestro plan de estudios y programas de asesoramiento, nuestras escuelas tienen visitas rutinarias de Servicios de Detección e Interdicción de Contrabando, caninos que huelen drogas, alcohol y pólvora. Estos caninos son muy amistosos. No huelen a los estudiantes, solamente alrededor de sus pertenencias, los armarios y los carros. Si su joven conduce su carro, este podría ser olido por un canino. Pueden oler el residuo en el carro de alcohol que haya estado en una bolsa de comestibles el día antes. Si se alerta, el personal de la escuela hará al joven que abra el carro. Muchas veces encuentran un cuchillo en la cajuela del carro. Si se encuentra, suspenderán al joven por posesión de un cuchillo. Por favor ayude a su hijo (a) proporcionándole un carro “limpio”.

Obligación del Padre/Tutor: Padres/tutores son responsables sobre la conducta de sus hijos menores de edad que resulte en lesión a otro estudiante, personal del distrito escolar, o propiedad que pertenezca al distrito escolar y que se le haya prestado al estudiante y no sea regresado. Tales deudas no deben exceder de \$10,000.00 (Sec 48904 del Código Ed.). Después de seguir los procedimientos necesarios, el Distrito puede retener grados, diploma, o certificado de estudios del alumno responsable hasta que todos los daños sean pagados o hasta haber terminado un programa de trabajo voluntario en lugar de pago por los daños monetarios. El distrito no es responsable por la conducta y seguridad del estudiante que se salga del campo escolar (incluyendo durante la hora de almuerzo/lonche) [Código Ed 44808.5]

Sabemos que todo padre está preocupado por la seguridad escolar y la violencia estudiantil. El Distrito Escolar de las Preparatorias de Merced (Merced Union High School District) se compromete a tener escuelas sanas, seguras y en paz para los estudiantes y personal estudiantil. Por favor tome tiempo para hablar con su estudiante sobre estos temas.

Intimidación estudiantil: Desafortunadamente, cada año tenemos estudiantes que le hacen gestos/señas, comentarios o que amenazan a otros estudiantes. Esto no es tolerado en ningún terreno del Distrito ni en ninguna actividad escolar así sea fuera o dentro del terreno escolar. Bajo ninguna circunstancia el padre

debe tolerar tal conducta del estudiante. *Las víctimas necesitan reportar inmediatamente lo ocurrido a uno de los Directores de su escuela.*

Actividades del Grado 12 Incluyendo la Ceremonia de Graduación: Estas actividades son un privilegio no un derecho. El distrito puede prohibir a los del grado 12 de participar en la ceremonia de graduación. Cualquier estudiante del grado 12 que ha sido declarado no elegible para actividades escolares por ausencias excesivas, suspensión en casa, ofensas de sustancias puede ser negado el derecho de participar en cualquier o en todas las actividades.

Cambios de Escuela de Verano: Empezando con el verano del 2005, la escuela de verano estará ofreciendo menos cursos con el propósito de avanzar en el programa del estudiante. Esto es resultado del financiamiento disminuido del estado. Otros métodos para continuar avanzando en el programa se están desarrollando. El padre de familia puede buscar cursos de estudios independientes que algunos colegios ofrecen.

Búsqueda y toma

ESTUDIANTES

Búsqueda y Toma [Póliza 5125]

A. Filosofía: La Mesa Directiva está comprometida en proveer a los estudiantes y empleados con un ambiente seguro y libre de drogas ilícitas, alcohol y armas. Hasta este día, El Consejo prohíbe la presencia de drogas, sustancias controladas, alcohol, armas de cualquier clase, explosivos, o cualquier otro intoxicante en la propiedad del distrito y en cualquier evento promovido por el distrito. Por los incidentes que puedan ocurrir o arriesgar la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y personal, el Consejo reconoce la necesidad de búsqueda y toma en los estudiantes, en su propiedad y en lockers por medio del oficial de la escuela. Estudiantes y padres o tutores deben de ser informados de esta póliza al principio del año escolar.

B. Responsabilidad del Estudiante: Todos los estudiantes son responsables por la seguridad de cualquier vehículo, locker, escritorio, bolsa, o cualquier otro artículo que posee o traiga a propiedad del Distrito o a un evento patrocinado por el Distrito. Ningún estudiante debe poseer, poner, guardar o mantener cualquier artículo o materia que sea prohibido por ley o póliza del Distrito en lockers, vehículos, escritorios, bolsas o cualquier otro artículo asignado al estudiante o bajo su control mientras este en propiedad del Distrito o evento patrocinado por el Distrito.

C. Todas las búsquedas: Oficiales de la escuela pueden hacer búsquedas individuales a los

estudiantes y su propiedad (incluyendo vehículos) cuando hay suficiente sospecha en que la búsqueda descubrirá evidencia que el estudiante está violando la ley o las reglas del Distrito o de la escuela. El Consejo urge que discreción, buen juicio, y sentido común sean ejercitados en todas clases de búsqueda y toma. Asistencia de la policía local será requerida cuando sea necesario. El padre/tutor del estudiante sujeto a búsqueda debe ser notificado por el Distrito lo más pronto posible después de la búsqueda.

D. Lockers de los estudiantes: Lockers están bajo el control del estudiante y del Distrito, los oficiales de la escuela tienen derecho y habilidad de abrir e inspeccionar cualquier locker de la escuela sin el permiso del estudiante cuando se hay sospecha que la búsqueda descubrirá evidencia de posesión, actividad ilegal u olores que emanen del locker, humo, fuego y otras amenazas a la salud del estudiante. Por razones de salud y seguridad, una inspección general de propiedades de la escuela como lockers y escritorios puede ser conducida regularmente y con conocimiento anunciado por el maestro, con el estudiante presente al lado de sus lockers o escritorios. Cualquier artículo encontrado en el locker debe ser considerado como propiedad del estudiante al cual el locker le fue asignado. Noticia de esta póliza debe ser dada a todos los estudiantes cuando el locker sea asignado.

E. El uso de Inspecciones caninas: El distrito reserva el derecho de usar detección entrenada por caninos con el propósito de conducir inspecciones periódicas, hechas al azar en las premisas de la escuela, incluyendo cuartos de salón que no estén ocupados, lockers y vehículos de los estudiantes que estén parqueados cerca o dentro de los estacionamientos de la escuela. La detección de los caninos se debe mantener bajo el control del oficial que maneja a los caninos durante todo el tiempo.

F. Uso de Detectores de Metal: Para poder determinar la presencia de armas y promover seguridad en todos los estudiantes, facultad y empleados y visitantes el Distrito de la Escuela Secundaria de Merced puede mantener y usar detectores de metal por medio de caminar por medio de ellos o de mano para utilización en la escuela y en actividades en la escuela de acuerdo con la póliza del Distrito.

G. Seguridad Escolar: La Mesa Directiva está comprometida con proveer un ambiente escolar que promueve la seguridad de los estudiantes, empleados, y visitantes del campo escolar. La mesa directiva también reconoce la importancia de proteger de vandalismo y robo la propiedad del distrito, facilidades, y equipos. Llegando a esto, la mesa directiva cree que el uso razonable de cámaras ayudara al distrito adquirir metas para seguridad en el campo escolar. En consultación con el comité y empleados relacionados con planificación, cámaras

han sido estratégicamente puestas en varios lugares incluyendo: facilidades de afuera, facilidades de adentro, lugares de trabajo, salones de clase y camiones escolares. No se han puesto cámaras donde los estudiantes, empleados o miembros de la comunidad tienen razonable derecho de privacidad.

H. Pruebas de drogas: El distrito ha establecido y mantiene un programa para pruebas voluntarias de drogas. La

participación en este programa debe requerir el

consentimiento en escrito del estudiante y de sus padres o guardianes. Padres/guardianes deben de ser

Reglas y póliza de vestir

Encuesta de salud para niños

notificados después cualquier resultado positivo haya sido confirmado. El distrito no debe comunicar los resultados de estas pruebas a las autoridades de la ley. La encuesta de Niños Saludables de California es un sistema de información hecho por el estudiante que provee evaluación esencial e información resistente a las escuelas, distritos, y comunidades patrocinadas por el Departamento de Educación de California. La encuesta es un instrumento que puede ayudar a las escuelas y al distrito reunir todos los requisitos asesorados por el acto de programa de centros de aprendizaje del siglo XXI. Es diseñado para ser parte de información para fabricar el proceso de ayudar guiar un desarrollo más efectivo hacia la salud, prevención y desarrollo de programas juveniles. Todas las escuelas que aceptan fondos bajo el Acto de Programa Federal de No Niño Dejado Atrás del Título IV o bajo el programa de Educación Estatal de Prevención en el uso de tabaco (TOPE) deben administrar el CHKS cuando menos una vez cada dos años. El CHKS es también requerido por las escuelas que tienen programas después de la escuela fundado bajo el programa 21^{vo} Siglo de Centros de Aprendizaje de la Comunidad (21st Century Community Learning Centers) como parte de sus esfuerzos por su evaluación. El núcleo de CHKS es basado en encuestas que proporcionan indicadores legítimos sobre el uso de drogas, violencia, crimen y salud física y mental. El objetivo de CHKS son los estudiantes en grados 5, 7, 9, y 11. La encuesta es administrada cada otro año. La participación en la encuesta es voluntaria. Los padres se pueden comunicar con la escuela y hacerle saber que no quieren que su hijo(a) complete la encuesta. La encuesta es anónima; no nombres serán grabados. El contenido de la encuesta colecciona información sobre la actividad física, hábitos de nutrición;

alcohol, tabaco y otros usos de drogas; seguridad escolar; considerar o intentar cometer suicidio; conducta sexual y prácticas que llevan a HIV/SIDA, enfermedades sexualmente transmitidas, y embarazo. Usted puede examinar el cuestionario en la oficina de la escuela o en la red del Internet al www.muhsd.org or o www.wested.org/pub/docs/chks_surveys. Para más información también puede visitar la red del Internet en: www.californiahealthykids.org

Toda la ropa debe de ser usada sin exponer ropa interior o la cintura estando de pie o sentados. Los pantalones cortos y faldas deben ser usados no más cortos de la mitad del muslo de la pierna.

- No pantalones de material spandex ni blusas que llamen la atención a quien las traiga puesta.
- No atuendos que sean sexualmente sugestivas, provocativas, o extremadamente cortos, como prendas de vestir con escotes bajos, sin tirantes o abajo de los hombros, blusas de tubo, cinturas desnudas, blusas tanktops con tirantes de menos de una (1) pulgada de gruesa, camisas musculares, camisetas sin mangas, blusas de malla, pantalones cortos o faldas demasiado cortas, blusas transparentes, blusas sin espalda, etc. La ropa debe ser suficiente para cubrir la ropa interior todo el tiempo.
- No camisas, chaquetas, etc. que expongan profanidades, vulgaridades, obscenidades difamatorias, calumniadoras o con lenguaje, Fotografías o expresiones sexualmente provocativ
- No ropa, accesorios o joyas que degrade a ning grupo cultural, religioso o étnico.
- No ropa, joyas, etc. las cuales anuncien o fomen el uso de drogas o sustancias ilegales. No ropa o anuncie o promueva el uso de tabaco, alcohol o drogas.

Accesorios para la cabeza

- No bandanas, pañuelos o pañoleta de licra.
- Todas las cachuchas deben ser sancionadas por la escuela. Las cachuchas de la escuela a que se atiende y debe usar el emblema de la escuela. Cachuchas usadas apropiadamente.
- No prendas o accesorios para la cabeza que oculten la identidad del estudiante. Cachuchas pueden ser autorizadas por la administración en caso de condiciones especiales (ej. discapacidades físicas o fuertes).
- Los oficiales de la escuela pueden aprobar los accesorios de la cabeza por razones de seguridad, religiosas, presentaciones teatrales, o necesidades de salud.

La determinación final de lo que constituye ropa apropiada debe ser hecha por la escuela. Todos los casos dudosos serán considerados por la escuela.

RESUMEN DE CONSECUENCIAS SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

incluye, pero no es limitado a: pantalones cortos debajo de la cadera (enseñe o no enseñe ropa interior), cintos colgando, redes de cabello, iniciales o símbolos relacionados con pandillas, escritos tipo pandilla en la ropa o pertenencias incluyendo libros.

- No cadenas, collares o pulseras puntiagudas, ni anillos que puedan ser usados como armas. Los estudiantes pueden usar una cadena sencilla de billetera no más larga de 18 pulgadas y solamente lo suficiente pesada para proteger la billetera.

Los administradores de la escuela tienen el derecho de restringir y/o prohibir el color de la ropa usada por cualquier estudiante documentado como ofensa de pandilla. La escuela también reserva el derecho de limitar la manera de vestir a no más de una prenda de ropa conocido como color de pandilla, por ejemplo rojo o azul.

Enviar expulsión en la primera infracción.

Infracción por	POLIZA ESCOLAR 5144.1	CODIGO DE ED. 48915
(1 año)	A.2	2
(1 año)	A.1	1
(1 año)	A.3	3
(1 año)	A.5	5
(1 año)	A.4	4
Infracción por	POLIZA ESCOLAR	CODIGO DE ED. 48900

DE
Ar
Po
Ve
Po
Co
ata
DE

	mandato de expulsión	5144.1	
Lesión grave	5 días de suspensión, expulsión	A.6	A(2)
Atacar/agredir a cualquier persona	5 días de suspensión, expulsión	A.10	A(2)
Posesión de cuchillo/objeto peligroso	5 días de suspensión, expulsión	A.7	B
Robo/extorsión	5 días de suspensión, expulsión	A.9	E
Posesión de drogas*	5 días de suspensión, expulsión	A.8	C
Posesión de alcohol*	5 días de suspensión, expulsión	B.1	C

***Suspensión y programa de intervención es considerado en la 1er ofensa.**

Causas para suspensión en la primer ofensa

DESCRIPCION	Consecuencias Dependiendo de la seriedad del acto, se podría recibir la pena máxima en la 1er ofensa.	POLIZA ESCOLAR 5144.1	CODIGO DE ED. 48900
Uso de alcohol/drogas	1er ofensa - 5 días de suspensión (El estudiante puede asistir al Centro de Oportunidad del Distrito (DOC) a cambio de cinco días de suspensión. 2da ofensa - Expulsión	B.1	C
Posesión de parafernalia	1er ofensa - 5 días de suspensión 2da ofensa - Expulsión	B.2	J
Robo	1er ofensa – 1- 3 días de suspensión 2da ofensa – 3 - 5 días de suspensión 3er ofensa - Expulsión	B.3	G,L
Tratar de causar daño a bienes	1er ofensa – 1 - 3 días de suspensión 2da ofensa – 3 - 5 días de suspensión 3ra ofensa - Expulsión	B.4	F
Prender fuego, intentar prender fuego o amenazas de bombas	1er ofensa – 5 días de suspensión	B.5	F
Causar, tratar de causar, amenazar con causar daño físico a otra persona.	1er ofensa –5 días de suspensión 2da ofensa- Expulsión	B.7	K, A (1)
Amenazar, intimidar a otra persona.	1er ofensa- 1 - 3 días de suspensión 2da ofensa-3-5 días de suspensión 3er ofensa- Eliminación obligatoria del campo escolar	B.7	A (1)
Acosar/humillar/acosamiento sexual/ denigrar a otra persona.	1er ofensa 1 – 3 días de suspensión 2da ofensa- 3-5 días de suspensión 3er ofensa – Eliminación obligatoria del campo escolar.	B.10, B.8, B.12	O, Q
Reprender, insultar o abusar a los maestros u otro personal escolar	1er ofensa-1-3 días de suspensión 2da ofensa 3-5 días de suspensión	B.11	K, I
Desafió, rehusar el cumplir con requisitos razonables	1er ofensa- 1- 3 días de suspensión 2da ofensa- 3-5 días de suspensión	B.14	K
Falla en identificarse/información falsa	1er ofensa- 1- 3 días de suspensión 2da ofensa- 3-5 días de suspensión	B.15	K
Disrupción deliberada	1er ofensa – 1 – 3 días de suspensión 2da ofensa – suspensión mandataria, eliminación del campo escolar	B.16	K
Posesión y/o uso de tabaco	1er ofensa – 1-3 días de suspensión 2da ofensa 3 días de suspensión	B.17	H
Falsificación, falsificar o alterar correspondencia escolar.	1er ofensa 1 – 3 días de suspensión 2da ofensa – 3-5 días de suspensión 3er ofensa – Se puede referir a Educación Alternativa	B.18	K
Intimidación – incluyendo intimidación virtual	1er ofensa 1-9 días de suspensión 2da ofensa 3-5 días de suspensión 3er ofensa – se le referirá a Educación Alternativa	B.14	R

Los administradores pueden tomar acción apropiada cuando información es disponible sobre la mala conducta del estudiante que sea originada fuera del campo escolar o durante actividades escolares que tiene efecto directo y perjudicial, o seriamente amenaza la disciplina, ambiente educacional, seguridad o bienestar general de los estudiantes, facultad, empleados y/o administradores del Distrito. Conducta del estudiante que sea originada fuera del campo escolar (incluyendo de una computadora de la casa, u otra computadora que no sea de la escuela, teléfono celular u otro mecanismo electrónico), el cual puede ser sujeto a disciplina como proveído aquí incluye, pero no está limitado a actos electrónicos que resultan en interrupción substancial a el medio ambiente, o por el cual disrupción substancial a el ambiente educacional es razonablemente previsible bajo las circunstancias.

Incidentes de disciplina que no se subwooper en la primera ofensa se puede encontrar en la MUHSD Directiva de la Junta 5144.1 C.1 – C.12 que se encuentra en el sitio web MUHD.

Derechos estudiantiles

Preguntas frecuentes

Todos los estudiantes tienen derecho a igualdad de educación: Menores de edad que estén viviendo en los Estados Unidos tienen derecho a recibir educación pública gratis. La Constitución requiere que a todos los menores *se les dé igualdad de oportunidad educacional no importa su grupo étnico, religión, sexo o si es pobre o rico, ciudadano o no*. Aunque se encuentre en este país ilegalmente, tiene el derecho de ir a una escuela pública. Además de esta garantía constitucional de igualdad de educación, muchas leyes federales, estatales y *locales protegen al estudiante en contra de discriminación en la educación basada en orientación o incapacidades, incluyendo embarazo y HIV*.

¿Tengo derecho a expresar mis opiniones y creencias en la escuela?: Tú puedes expresar tus opiniones oralmente y en escrito, en botones, o camisetas. Sin embargo, material o comentarios que pueden substancialmente interrumpir clases u otras actividades escolares y el uso de lenguaje vulgar e indecente puede ser negada por la escuela. Todos los estudiantes deben estudiar la póliza de la escuela y lo que no pueden hacer.

¿Qué significa libertad de expresión?: El Primer Mandamiento garantiza nuestro derecho de expresión, que significa que el gobierno no tiene derecho de prohibirnos decir lo que queramos y escribir lo que queramos; podemos formar clubes y organizaciones, y tomar parte en demostraciones. Las reglas de la escuela te informan cuando puedes ejercitar estos derechos. Obviamente, obscenidades tienen sus consecuencias.

¿Cuáles son mis derechos si estoy cerca de ser suspendido o expulsado? Tienes derecho a que se te avise sobre cargos en contra tuya, esto quiere decir que se te dice exactamente lo que hiciste mal. Si el estudiante niega los cargos, los oficiales de la escuela tienen que decirle sobre la evidencia que tienen, y darle la oportunidad de hablar. El estudiante y padre/tutor tienen derecho a una audiencia frente a la persona/personas que sean imparciales, que quiere decir que no tienen nada que ver con el incidente. Por lo regular es una persona de la oficina del distrito. Y si estas enfrentando castigos serios como expulsión, tienes derecho de ser representado por un abogado. También tienes derecho a hacer preguntas a los que te acusan y a testigos en contra tuya y a preguntar por el archivo incluyendo todo lo que pase en la audiencia, si tú decides apelar la decisión. **Por**

castigo mínimo no tienes derecho a una audiencia, como 5 días de suspensión, o detención. La única manera en que la escuela puede suspender o expulsar a un estudiante sin previo aviso o audiencia es si se cree que el estudiante es peligro a otros estudiantes o propiedad de la escuela. Aunque así sea, están obligados por ley dar aviso al estudiante y a una audiencia tan pronto sea posible después de la suspensión.

¿Exactamente que es libertad de religión?: El Primer Mandamiento de la Constitución de los Estados Unidos dice que todos tienen derecho de practicar o no su religión.

¿Y sobre clubes o distribución de Biblia?: Clubes de Biblia organizados por estudiantes son aprobados bajo tres condiciones: (1) la actividad no puede llevarse a cabo durante horas escolares; (2) oficiales escolares no pueden involucrarse en organizar o encargarse del club y (3) la escuela debe dar facilidades a todos los grupos de estudiante con igualdad.

¿Rezar / orar es permitido en la escuela?: El estudiante tiene el derecho individual de orar/rezar cuando quiera mientras no interrumpan la clase o cualquier otras actividades educacionales, o tratar de forzar a otros a orar / rezar con ellos.

¿Puedo ver mis propios archivos estudiantiles? Padres de familia tienen el derecho de revisar los archivos de su estudiante, como también los estudiantes de 18 años o mayores.

Acoso sexual

“No Discriminación Basada en Sexo: Las regulaciones del Título IX requieren que ninguna persona en los Estados Unidos sobre la base del sexo, sea excluida de ninguna participación, sea negada beneficios, o sea sujeto a discriminación bajo ningún programa de educación o recibir asistencia financiera Federal.”

--Título IX, Enmienda de Educación de 1972

Filosofía: La Mesa Directiva reconoce que el hostigamiento sexual puede causar vergüenza, pérdida de confianza, capacidad reducida para hacer tareas escolares y ausentismo o tardanza creciente. Es la intención de La Mesa Directiva que esta póliza provee un ambiente dentro del distrito que sea libre de hostigamiento sexual y/o de discriminación sexual de estudiantes.

Definición: la definición del hostigamiento sexual para los propósitos de esta póliza son los avances sexuales incómodos, pedir favores sexuales y conducta verbal o física de una naturaleza sexual cuando la conducta lo es suficientemente severa o dominante para tener impacto negativo sobre el funcionamiento académico del individuo, o crear una intimidación hostil o ambiente educacional ofensivo.

Quejas: 1) Estudiantes y miembros del personal deben reportar incidentes de hostigamiento sexual inmediatamente al principal o asignado, 2) cada queja de hostigamiento sexual será investigada de una manera privada y confidencial.

Disciplina: 1) La Mesa Directiva considera el hostigamiento sexual una ofensa mayor, que puede dar lugar a acción disciplinaria contra el individuo, 2) acción disciplinaria será conducida de acuerdo con el procedimiento uniforme de la póliza del distrito y procedimiento legal.

No discriminación y

Declaración anti-discriminación: Programas y actividades del distrito estaban libres de discriminación. Todo estudiante tendrá las mismas oportunidades entre todo programa o actividad educativa, independientemente de la discapacidad (mental o física), el género (incluye identidad de género y la apariencia relacionada con el género y la conducta asociada o no con el sexo asignado de las persona al nacer, nacionalidad (incluye la ciudadanía, ascendencia, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de la creencia religiosa, la práctica, incluyendo al agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o la percepción de una o más de tales características. (Código de Ed., 210-214, 220 y ss., 6626066264, Cal. Code Regs., Tit. 5, 4900 y ss., 20 USC 1681 et seq, 29 USC 794, 42 USC 2000d y ss., 42 USC 12101 y ss., 34 CFR 106.9)

Igualdad de Oportunidad: Oportunidades de igualdad para ambos sexos en todos los programas y actividades son administrados por el Distrito a todos los estudiantes. (Título IX Enmienda de Educación de 1972.) Información en todos estos asuntos, incluyendo quejas, sobre la implementación del Título IX en el Distrito puede ser referido al oficial del Distrito aquí nombrado con la siguiente dirección y teléfono: Asistente a el Superintendente en Recursos Humanos, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 - (209) 325-2010.

Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

El objetivo de nuestro distrito es de asegurarse que este al corriente con las leyes estatales y federales y regulaciones gobernantes de los programas

educacionales. El Distrito investiga y resuelve demandas al nivel local. El distrito sigue el procedimiento uniforme de quejas (UCP) cuando la queja es dirigida alegando: discriminación en ascendencia, color, cultura, origen nacional, raza, religión, sexo, genero (incluyendo acoso sexual), orientación sexual, incapacidad física o mental en cualquier programa o actividad que reciba beneficios de asistencia financiera estatal; o en falla en cumplir con el estado o ley federal cuando quejas dirigidas sobre educación básica para adultos, programas de ayuda categórica, educación migrante, carrera técnica y educación técnica y programas de entrenamiento, cuidado infantil y programas de desarrollo, de nutrición infantil y programas de educación especial. El Distrito tiene un procedimiento de queja por escrito que se puede utilizar en casos en los que individuos o grupos han sufrido discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar. (Cal. Code Regs., Tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650, Ed. Código, § 234 y ss., 48900 (r).)

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que él / ella ha sufrido personalmente discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. (Cal. Code Regs., Tit. 5, § 4630 (b) (1))
2. Copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Cal. Code Regs., Tit. 5, § 4622
3. Quejas normalmente deben presentarse ante el (director / superintendente del distrito / persona designada por el distrito). En los siguientes casos, sin embargo, las quejas pueden ser presentadas directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública: (... Cal Code Regs, tit 5, §§ 4630 (a), 4650).
 - A. Quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja mencionados aquí.
 - B. Las quejas que alegan hechos que indican que demandante sufrirán una pérdida inmediata de algún beneficio, como el empleo o la educación.
 - C. Quejas que piden anonimato, pero sólo donde queja también provee evidencia clara y convincente de que la autora estaría en peligro de represalias si sometiera la queja al nivel del Distrito.
 - D. Quejas que alegan que el Distrito no siguió o se negó a cumplir con una decisión final sobre una queja sometida originalmente con el Distrito.
 - E. Quejas que alegan que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días sobre una queja sometida originalmente con el Distrito.
 - F. El Distrito se niega a responder a la solicitud del Estado Superintendente para obtener

información sobre una queja sometida originalmente con el Distrito.

4. Las quejas de discriminación deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Dentro de esos (6) seis meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito para solicitar una extensión con el Superintendente Estatal de Instrucción Pública de hasta noventa (90) días. Las extensiones no serán concedidas de forma automática, pero puede ser otorgada por una causa justificada. (Cal. Code Regs., Tit. 5, § 4630 (b))

Demandas del Acuerdo Williams: Se pueden hacer demandas, incluso demandas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo más corto referente a los siguientes temas: (C. de Ed. Sec. 35186)

- (1) Los libros y materias son insuficientes para la instrucción;
- (2) Las condiciones urgentes o de emergencia de las comodidades de escuela amenazan a la salud o la seguridad de los alumnos; o
- (3) Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales.
- (4) Provisión de instrucción intensiva y servicios para los estudiantes que no han pasado la prueba de salida para el final del grado 12.

Procedimientos de UCP: Cualquier individual, agencia pública u organización acusando de violación de reglas estatales o federales puede archivar una queja con el distrito. La queja en escrito debe ser sometida al Superintendente de Merced Union High School District. Quejas sobre discriminación deben ser sometidas entre seis meses de cuando ocurrió o de cuando el que somete la queja primeramente se dio cuenta de los hechos de tal discriminación. Antes de la iniciación de la investigación, el oficial puede informalmente discutir la posibilidad de usar mediación. Si todas las partes están de acuerdo a la mediación, el Distrito hará todos los arreglos necesarios. Si mediación no puede resolver, el oficial procederá con la investigación. Entre 60 días calendarios de recibir la queja, el Distrito debe preparar y mandar un reporte por escrito sobre la decisión de la investigación. Este tiempo puede ser extendido en cualquier tiempo sobre acuerdo en escrito por parte del que mete la queja.

Responsabilidades (UCP): El oficial identificado por el Distrito responsable de recibir e investigar demandas de:

- Programas de Educación para Adultos-
- Programas Consolidados de Ayuda Categórica-
- Educación Emigrante-

- Educación Vocacional-
- Programas de Desarrollo y Cuidado Infantil-
- Programas de Nutrición Infantil-
- Programas de Educación Especial-

Llame al Asistente a el Superintendente en Recursos Humanos, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 – (209) 385-6420.

Quejas (Educación Especial): Los padres pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres pueden someter una descripción de la manera en que el padre cree que los programas de educación especial para minusválidos no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales a: Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (Director of Student Support Services), P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 – (209) 325-2121.

Quejas de Discriminación- En contra de empleados, estudiantes en contra de estudiantes: El Distrito reconoce y respeta los derechos de privacidad del empleado, estudiante, padres y miembros de la comunidad. Demandas serán investigadas en la manera que protege la confidencialidad de los dos partidos envueltos y los hechos. El que hace la demanda tiene derecho de apelar la decisión del distrito a: California Department of Education, 1430 N Street, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720, Entre 15 días después de recibir decisión en escrito.

Otras demandas: Toda otra clase de demandas deben de ser reportadas primero al director de la escuela. Si no está satisfecho entonces puede hacer la demanda con el Asistente del Superintendente de Relaciones Humanas, (209) 325-2010,

Remedios Bajo La Ley Civil: Aparte del proceso de quejas ya mencionado, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actúe de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la pérdida de derechos. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. Sec. 262.3 (b); Tit. 5 del C. Est. De Regs. Sec. 4622)

Copia de la póliza del distrito y procedimiento sobre quejas pueden ser obtenidas sin cargo alguno, por medio de la oficina del Superintendente.

Información obtenido de los Medios

Sociales/Redes Sociales: Un distrito escolar que considera un programa para recoger o mantener a dentro de sus registros cualquier información

obtenido por los medios sociales/redes sociales de cualquier alumno matriculado notificará alumnos y sus padres o guardianes a cerca del programa propuesto y proveerá una oportunidad para comentario público en una reunión programada regularmente de La Junta de Educación del Distrito Escolar. La notificación incluirá, pero no será limitado a, una explicación del proceso por lo cual un alumno o el padre o tutor de un alumno pueden acceder los registros del alumno para examinar la información recogida o mantenida, y una explicación del proceso por lo cual un alumno o el padre o tutor de un alumno puede pedir la eliminación de información o hacer correcciones a información recogida o mantenida. (C. de Ed. sec. 49073.6)

Inspección de Archivos de Estudiante: La ley del Estado requiere que el Distrito les avise a los padres de familia sobre los siguientes derechos relacionados a los archivos de estudiantes. (Ed. Code 49063, 49069, 34 C.F.R. 99.7)

- a. El padre o guardián tiene el derecho de revisar los archivos estudiantiles relacionados con su hijo durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días de una solicitud por escrito.
- b. Un padre que quiera revisar los tipos de archivos del estudiante y la información contenida en ellos, puede hacerlos al ponerse en contacto con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.
- c. Un padre con el cargo lícito de su hijo tiene derecho de disputar información contenida en los archivos de su hijo. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos, el padre puede disputar el contenido de tal. El derecho de disputar será únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años.

El padre puede solicitar al Superintendente del Distrito por escrito que borre cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue estar:

- (1) Inexacta
- (2) Una conclusión personal o inferencia no comprobada
- (3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (4) No basada en la observación de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación
- (5) Engañosa
- (6) En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente tendrá una junta con el padre/tutor y el empleado certificado quien haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones, el Superintendente ordenará que se corrija, borre o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre/tutor puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que corrija, borre, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. Sec. 49070). El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres una audiencia conforme con el Código de Educación, Secciones 49070-49071, para asistir con la decisión sobre el contenido de los archivos. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción, sugerencia o insistencia del partido adverso.

- d. Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de

Ar
chi
vo
s
de
Est
udi
ant

Aviso de derechos bajo FERPA para instituciones elementarias y secundarias

e tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o tutores. (C. de Ed. Sec. 49064)

- e. Oficiales escolares o empleados que tienen legítimo interés educacional pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres del estudiante. "Oficiales escolares y empleados" son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador,

consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité de disciplina o de queja, o para ayudar a otro oficial escolar a cumplir con sus trabajos. Un oficial escolar o empleado tiene un “interés educacional legítimo” si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. Secs. 49063(d) y 49076)

- f. Padres y tutores tienen derecho de autorizar acceso a los archivos estudiantiles de su hijo. Solamente los padres y tutores con custodia lícita pueden autorizar el acceso a los archivos estudiantiles de sus hijos a otras personas.
- g. Se le cobrará a los padres y tutores 25 centavos por la reproducción de cada página de archivos del estudiante.
- h. Los padres tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los Estados Unidos Sec. 1232(g))
- i. Los padres pueden obtener copia de la póliza del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.

Acto de derechos y privacidad de familia en educación: Los padres tienen ciertos derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un volante que da aviso a los padres de estos derechos se incluye.

El Acto de Derechos de Educación Familiar y Privacidad

(“FERPA”) da a los padres y a estudiantes mayores de 18 años de edad ciertos derechos referentes a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de revisar los archivos dentro de 45 días después de que la escuela reciba su solicitud en escrito para revisar los archivos. Los padres/estudiantes elegibles deben dirigir la solicitud al director de la escuela [u otro oficial escolar apropiado]. El oficial de la escuela le avisará al padre/estudiante la hora y lugar en que se puede presentar para revisar los archivos;
2. El derecho de pedir corrección de los archivos que el padre/estudiante crea que no sean exactos. Deben de escribirle al director(a) de su escuela, identificar claramente la parte que quieren

corregir, y explicar específicamente la razón por cual el archivo no es exacto. Si la escuela decide no corregir el archivo como pide el padre/estudiante, la escuela les avisará sobre la decisión y sus derechos en una audiencia. Más información sobre el proceso de audiencia será proveída cuando reciba su aviso

3. El derecho para consentimiento a revelar información personal contenida en los archivos, con la excepción que FERPA autoriza liberar los archivos sin permiso.

FERPA autoriza ciertas revelaciones sin necesidad de consentimiento. Una excepción que *FERPA* permite es la revelación de información sin consentimiento a oficiales escolares con intereses educacionales legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo de salud y personal de agencia jurídica); una persona que sirve como miembro de la junta de educación; persona o compañía con la cual el Distrito tiene contrato (como abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario, o que ayude a otro oficial escolar en hacer sus trabajos.

Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si es que el oficial necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales.

Previa la petición, la escuela revela los registros educativos, sin consentimiento previo, a oficiales de otro distrito en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse. [O: La escuela hará un intento de notificar al padre o estudiante elegible de una solicitud de registro por parte de oficiales de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse.]

4. El derecho de protestar con el Dept. de Ed. de los E.U. tocante a alegaciones que la escuela se ha negado cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de FERPA son:
Family Policy Compliance Office, U.S.
Department of Education, 600 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20202-4605

El Distrito puede revelar “Información del Directorio” a colegios, universidades, empleadores, escuelas militares y a las fuerzas armadas (Army de los Estados Unidos, Naval, Fuerza Aérea y la Marina). “Información del Directorio” quiere decir uno o más de lo siguiente: nombre del alumno, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, estudios, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia,

títulos y premios recibidos y las más recientes o previas escuelas públicas o privadas que el estudiante haya asistido.” El propósito de la información del directorio es para permitir que cierta información de su estudiante sea agregada a publicaciones escolares y/o del distrito. Por ejemplo: (1) un programa de mano mostrando el papel del estudiante en una producción dramática, (2) el anuario (*yearbook*), (3) cuadro o lista de honor y/u otros reconocimientos, (4) programas/listas de graduación, y (5) actividades escolares como deportes que demuestren el peso y la altura del estudiante.

Si los padres del estudiante no desean que información sea revelada a los reclutas militares, se les pide que notifique a la oficina del Distrito de este hecho en escrito. La escrito debe de ser dirigido al oficial del Distrito nombrado abajo en la siguiente dirección: CWA Administradora, 3105 “G” Street, Merced, CA 95340.

El archivo para cumplir con su propia responsabilidad profesional. Por medio de una solicitud, la escuela le proveerá archivos, sin consentimiento anterior, a los oficiales de otro distrito escolar a donde el estudiante quiera o intente matricularse. [La escuela hará un esfuerzo razonable para avisarle al padre/estudiante que sus archivos han sido pedidos por oficiales de otro distrito escolar en que el estudiante intenta matricularse.]

Niños sin hogar: Información sobre el estudiante no se dará a conocer so el alumno ha sido como un niño o joven sin hogar a menos que un padre o alumno otorgan derechos de los padres, ha dado su consentimiento por escrito de que la información puede ser hecha disponible. (Código Ed., § 49073 (c), 20 USC § 1232g, 42 USC § 11434a (2)). Sin embargo, el Distrito no publicara la información o registros en relación con un niño a organizaciones no educativas o individuos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, la recepción de una citación legal, o cuando sea permitido por la ley. Los padres deben ponerse en contacto con el asistente del director de su hijo si quieren la información retenida. [Código de Educación 49060]

Plan de Manejo de Asbestos: Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (40 C.F.R. Sec. 763.93)

Aviso Sobre Pesticidas: Durante el año nuestras escuelas esperan el uso de los siguientes pesticidas:

1. Malathion (Malathion)
2. Roundup (Glyphosate, Isopropylamine Salt)
3. Tempo 20WP (Cyfluthrin)
4. Turflon Ester (Triclopyr, Butoxyethyl Ester)

Padres o tutores se pueden registrar con el designado del Distrito, Mark Gottschall, para recibir notificación en lo individual sobre las aplicaciones de

los pesticidas llamando al 325-2300. Las personas que se registren para esta notificación deben ser notificadas cuando menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y se les proveerá con el nombre e ingrediente(s) activos del pesticida con la fecha de la aplicación. Información en la reducción del uso de los pesticidas se puede encontrar en el Internet en <http://www.cdpr.ca.gov>

Transportación

A Todos los Padres y Tutores:

El Distrito de las Escuelas Secundarias de Merced está orgulloso de servir a los estudiantes de Merced, Atwater y Livingston. Las metas del Departamento de Transportación son:

- Proveer con máxima seguridad a los estudiantes entre la casa y la escuela y en viajes patrocinados por la escuela.
- Promover disciplina deseada en los estudiantes y respeto por la seguridad del tráfico.
- Proveer asistencia y transportación a estudiantes con necesidades especiales.
- Proveer transportación para los viajes escolares y atléticos.

El Distrito de las Escuelas Secundarias de Merced provee transportación para todos los estudiantes que califican. Transportación depende en:

Transportación no será proveída para los estudiantes que residan entre las siguientes distancias de su zona de vivienda o parada del autobús:

Grado 9 – Grado 12, 2.5 millas (algunas excepciones se aplican)

Estudiantes con necesidades especiales deben de ser referidos al Departamento de Servicios Especiales por medio del personal apropiado. Comuníquese con la escuela de su hijo si su hijo necesita servicios especiales.

La responsabilidad directa para la seguridad y por la conducta del estudiante mientras este en el autobús es del chofer del autobús. El tener transportación es un privilegio que puede ser revocado si no tiene buen comportamiento. Por favor tómese el tiempo de revisar las reglas de

seguridad con su hijo durante el transporte en el autobús.

“Estudiantes transportados en un autobús escolar está bajo la autoridad de, y responsabilidad directa del chofer del autobús, y el chofer debe de ser responsable por la conducta ordenada de los estudiantes mientras están en el autobús o mientras son escoltados al cruzar la calle...Conducta desordenada continuamente o negativa persistente a someterse a la autoridad del chofer será suficiente razón para negársele transportación al estudiante” Será la responsabilidad de los padres del estudiante, en casos de suspensión de privilegio de transportación, el proveer transportación hacia y de la escuela durante el periodo de suspensión.” 5 CCR 14103.

**Departamento de transportación
LUZ ROJA PARA EL PROCEDIMIENTO
AL CRUZAR
V.C 22112**

Los estudiantes de la secundaria, grados 9-12 no se les requiere por ley que sean escoltados por el chofer del autobús al cruzar la calle o la autopista. Es extremadamente importante para la seguridad de su hijo que sigan las reglas aquí mencionadas.

**ENSEÑELE A SU HIJO LAS REGLAS
PARA UN TRANSPORTE CON
SEGURIDAD EN EL AUTOBUS:**

1. Los estudiantes deben de llegar a la parada del autobús cuando menos diez minutos antes de la llegada del autobús.
2. Los estudiantes deben de esperar en el lado de la calle en la cual el autobús va a parar.
3. **Identificaciones estudiantiles son requeridas todo el tiempo**
4. Cuando llegue el autobús, por favor no se acerque al autobús hasta que las puertas sean abiertas.
5. Cuando se esté bajando del autobús, retírese de la zona peligrosa (12 pies)
6. No disturbe el área de la parada del autobús: puede ser propiedad de otra persona.
7. Cuando el autobús pare en el cruce del tren, debe de parar de hablar.
8. Solamente se puede bajar en su parada del autobús. Si es necesario bajarse en otra parada, el padre o tutor debe de escribir una nota y presentarla a la oficina (cuando el

estudiante deja el campo escolar, no se les permitirá subirse al bus).

9. Por favor no deje basura en el autobús.
10. Obedezca al chofer la 1er vez.
11. Permanezca sentado todo el tiempo.
12. Use voz de clase todo el tiempo.
13. Mantenga todas las partes del cuerpo adentro en el autobús.
14. No groserías, burlas o gestos obscenos.
15. El chofer puede asignar los asientos.
16. No comer, tomar o masticar chicle en el autobús

Al recoger en la mañana

1. A Los estudiantes deben de esperar el bus en el alto designado, diez (10) minutos antes de que llegue el bus.
2. Los estudiantes deben de esperar al lado de la calle donde el bus para y no deben de caminar hacia el bus hasta que el bus pare por completo, la señal de luz roja será activada y las puertas para entrar serán abiertas, antes de que puedan caminar y entrar al bus.
3. Al entrar al bus, los estudiantes deberán sentarse lo más pronto posible y dejar que otros estudiantes se sienten a un lado de ellos. Permanecer sentados hasta que el camión llegue a su final destino.
4. En caso de que llegue tarde a la parada del camión, debe de esperar hasta que el chofer active la señal de la luz roja y todo el tráfico haya parado, antes de proceder a cruzar la calle.

Al llegar en la tarde

1. Mientras espera en la escuela a que llegue el bus, estudiantes deben de formar una o dos líneas y entrar al bus en una fila. No puchar o aventar.
2. Al entrar al bus, estudiantes deben de rápidamente encontrar un asiento y dejar que otros sean sentados al lado de ellos.
3. Estudiantes deben permanecer sentados hasta que llegue a la parada destinada del bus.
4. Cuando los estudiantes salen del bus, deben de mirar hacia la derecha para verificar que no hay nada pasando el lado derecho del bus. Si cruzando, deben de caminar aproximadamente 10 pies hacia el frente del bus y verificar que la Luz roja están

prendidas. Los estudiantes deben de caminar hacia la calle, parar al lado izquierdo del bus y asegurarse que el tráfico ha parado. Estudiantes deben observar que el chofer del bus y solamente pueden cruzar la calle cuando el chofer apruebe. Estudiantes pueden entonces proceder a caminar y cruzar la calle.

5. Los estudiantes NUNCA deben cruzar la calle por atrás del bus.
6. LOS ESTUDIANTES NO PUEDEN VOLVER AL BUS PARA RECOGER

información sobre este programa llame al 325-2210 o en la red de internet: <http://www.muhsd.org/>

Programa de nutrición: Estudiantes que están recibiendo fondos de asistencia pública son elegibles para participar en un programa para el suplemento del requerimiento de nutrición mientras asistan a la escuela. (Sec 49520 Código Ed.)

CONOZCA SUS DERECHOS con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)

especiales antes de salir a un paseo, excursión, o actividad educacional.

INFORMACION SOBRE LAS PARADAS DEL AUTOBUS ESCOLAR ES DISTRIBUYIDA EN CADA ESCUELA AL PRINCIPIO DEL AÑO Y LA PAGINA DE RED DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION DEL DISTRITO.

Para preguntas favor de llamar al departamento de transportación al (209) 325-2350

Programa de nutrición

El Departamento del Estado de Educación ha establecido un programa para proveer leche y comidas nutritivas para los niños más necesitados. En algunos casos, se puede requerir que se pague. (Código Ed. 49510 et seq) Lonche es disponible todos los días escolares en todas las escuelas del distrito. El precio de lonche de la escuela secundaria es \$ 3.00, desayuno es \$2.00 y opciones a la carté también son disponibles. El padre de familia puede aplicar para recibir lonches gratis. Lonche y desayuno gratis es disponible en todas las escuelas para los estudiantes que califican de acuerdo a los ingresos en la familia.

Carta de aplicación sobre el programa de comidas gratis es distribuida a todos los estudiantes cada año como lo requiere el Gobierno Federal. Para mas

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) es una de las agencias del gobierno federal responsables de la deportación de personas. El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) forma parte del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés).

¿Quién está en riesgo de ser arrestado por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)?

La ley permite al gobierno federal deportar a ciertos inmigrantes, incluyendo:

- Cualquier persona sin estatus migratorio legal
- Las personas con estatus (por ejemplo, residentes permanentes legales, refugiados y titulares de un visado) que tienen ciertas condenas penales.

Las personas en las que la administración de Trump anunció que se concentraría inicialmente el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) para su deportación incluyen a:

- personas con causas penales pendientes o condenas penales previas;
- personas con órdenes finales de remoción; • las personas que han cometido fraude o tergiversación en sus solicitudes ante el gobierno;
- las personas que creen que suponen una amenaza para la seguridad pública o para la seguridad nacional.

Personas con estatus legal y con condenas anteriores

Tenga en cuenta: Puede que sea identificado como objetivo, incluso si:

- Su condena fue hace años;
- No pasó tiempo en la cárcel;
- Su caso fue un delito menor o de menos gravedad;

- Ha sido un residente legal permanente por mucho tiempo; o
- Todos los miembros de su familia son ciudadanos estadounidenses.

¿Cuáles son algunas de las formas por las que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) pudiera saber de mí?

Si usted ha sido arrestado y la policía tomó sus huellas digitales; o envió una solicitud de inmigración o si lo arrestó inmigración en el pasado; tiene un caso penal pendiente o si está en condena condicional o libertad condicional.

¿Abordan los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) a cualquier persona que piensan que pueden deportar?

Por norma general, los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) identifican a la persona que desean arrestar por anticipado. Luego, se dirigen a los hogares, los juzgados, los albergues, e incluso los lugares de trabajo, para buscar a dicha persona. Cada vez más, están a la espera en la calle para hacer la detención.

¿Qué puedo hacer si sé que corro riesgo?

- Elabore un plan con sus seres queridos en caso de que lo detenga el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés).
- Hable con un abogado antes de solicitar un cambio de estatus migratorio, renovar su tarjeta verde o 'green card', o viajar fuera de Estados Unidos.

¿Qué debo hacer si los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) me abordan en la calle o en público?

Cuando los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) arrestan a alguien en público, por lo general ocurre rápidamente. Pueden llamarlo por su nombre en voz alta, y le pidan a usted que confirme su nombre y luego lo detengan.

- Antes de que usted diga su nombre, o cualquier otra cosa, haga la siguiente pregunta: "¿Me puedo ir?".
 - Si le dicen que SÍ: Dígales: "No deseo responder a sus preguntas". O "prefiero no hablar con usted ahora mismo". Márchese del lugar.

- Si le dicen que NO: ¡Haga uso de su derecho de permanecer en silencio! Diga: "Yo deseo utilizar mi derecho de no responder a preguntas", y luego diga: "Deseo hablar con un abogado".

• Si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) empieza a registrar en sus cosas, en sus bolsillos o en sus pertenencias, diga: "Yo no doy mi consentimiento a un registro".

• NO MIENTA ni muestre documentos falsos. No huya ni se resista a la detención.

• No conteste las preguntas acerca de su estatus migratorio ni de su lugar de nacimiento. Utilizarán cualquier información que usted proporcione contra usted. No entregue los documentos extranjeros, como un pasaporte, identificaciones consulares o visas vencidas.

• Si usted está en la Corte Penal, por citación del tribunal, pida hablar con su defensor antes de que lo trasladen.

Si los oficiales vienen a mi casa, ¿sabré si son del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)?

¡No siempre! Cuidado con: Agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), que a menudo fingen ser policías, y le dicen que quieren hablar con usted sobre el robo de identidad o una investigación en curso.

¿Pueden entrar los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) a mi hogar para arrestarme?

Si los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) no tienen una orden judicial, firmada por un juez, no pueden entrar en su hogar, sin el permiso de un adulto. Abrir la puerta cuando llamen no les da permiso para entrar en su casa.

Así que, ¿qué hago si los agentes están en mi puerta?

- Averigüe si son del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) o del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés).
- Intente mantener la calma. Sea cortés y amable. No mienta. Diga: "No quiero hablar con usted ahora mismo".
- Pida amablemente ver una orden firmada por un juez y que la dejen por debajo de la puerta. Si no cuentan con una orden, no los deje entrar.

- Si están buscando a alguien, les puede pedir que dejen la información de contacto. Usted no tiene que decirles dónde pueden encontrar a la persona y usted no debería mentirles.

¿Qué puedo hacer si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) está dentro de mi casa para hacer una detención?

- Coménteles si hay niños u otros residentes vulnerables en el hogar.
 - Invítelos a salir, a menos que tengan una orden judicial firmada por un juez.
 - Si se meten en su casa, sin permiso de usted, diga: "Yo no doy consentimiento para que ustedes estén en mi casa. Por favor, váyanse".
 - Si comienzan hacer una búsqueda en sus cosas o en su habitación dentro de su hogar, dígales: "No doy mi consentimiento para que realicen un registro".
 - Si el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) lo detiene, dígales si tiene problemas médicos o necesita planear el cuidado infantil.
- ¿Cuáles son mis derechos si me detiene el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)?
- Usted tiene derecho a guardar silencio. Usted tiene derecho a hablar con un abogado.
 - NO MIENTA. Lo único que eso logrará será perjudicarlo en el futuro.
 - NO tiene que compartir información acerca de dónde nació, de su estatus migratorio ni sus antecedentes penales. Pida hablar con un abogado en vez de responder a las preguntas.
 - NO tiene que darles sus documentos consulares ni su pasaporte, a menos que tengan una orden de un juez.
 - No tiene que firmar nada.

La información anterior fue escrita por IDP con el apoyo legal del centro de derechos constitucionales. Actualizado en enero de 2018. Para obtener más información sobre las tácticas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y sobre sus derechos, por favor, consulte el folleto más extenso del Proyecto de Defensa de los Inmigrantes (IDP, por sus siglas en inglés), en: immigrantdefenseproject.org/ice-arrests

Código de conducta de empleados BP 4119.21, personal

El Consejo administrativo espera que los empleados del distrito mantengan las más elevadas normas a nivel ético, que sigan las políticas y los reglamentos del distrito, y que cumplan las leyes a nivel estatal y a nivel federal. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito y avanzar en las metas de los programas educativos. Cada uno de los empleados debe comprometerse a adquirir los conocimientos y las capacidades necesarias para cumplir sus responsabilidades y debe concentrarse

en su contribución para el aprendizaje y para el logro de los alumnos del distrito. El Consejo administrativo anima a los empleados del distrito a aceptar los principios que rigen las normas a nivel profesional y los códigos éticos adoptados por las asociaciones de profesionales a las que pertenezcan ellos. Cada uno de los empleados debe comprometerse a adquirir los conocimientos y las capacidades necesarias para cumplir sus responsabilidades y debe concentrarse en su contribución para el aprendizaje y para el logro de los alumnos del distrito.

La conducta inadecuada por parte de los empleados incluyen lo siguiente, entre otras cosas:

1. Participar en cualquier comportamiento que ponga en peligro a los alumnos, al Personal escolar o a otras personas, lo que incluye, entre otras cosas, la violencia física, las amenazas de violencia, la posesión de un arma de fuego, o de cualquier otra arma.
2. Participar en el comportamiento de discriminación o de hostigamiento hacia los alumnos, los padres o tutores legales, hacia el Personal escolar o los miembros de la comunidad, o no intervenir, o negarse a intervenir, cuando se observa un acto de discriminación, hostigamiento, acoso o intimidación en contra de un alumno.
3. El abuso físico, el abuso sexual, la negligencia o cualquier otra cosa que perjudique o lesione a un niño de manera voluntaria.
4. Participar en socialización o confraternización inadecuada con un alumno, o solicitar, alentar, o mantener una relación inadecuada, ya sea verbalmente, por escrito, o a nivel físico, con cualquiera de los alumnos.
5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en la escuela, o poseer o ver pornografía infantil, o cualquier otra imagen que muestre a los niños de manera sexualizada, en cualquier momento.
6. El uso de lenguaje profano, obsceno o abusivo, en contra de los alumnos, los padres o los tutores legales, el Personal escolar, o los miembros de la comunidad.
7. La perturbación intencional de las operaciones escolares o del distrito, por medio de producir sonidos muy elevados o poco razonables, o cualquier otra acción.
8. El uso del tabaco, del alcohol, o de una sustancia ilegal o no autorizada, o la posesión o distribución de cualquier sustancia controlada, mientras esté en su lugar de trabajo, o en cualquier actividad que esté patrocinada por la escuela.
9. La falta de honradez con los alumnos, con los padres o tutores legales, con el Personal escolar

o con los miembros del público, lo que incluye, entre otras cosas, la falsificación de la información en los registros de empleo, o en otros registros escolares.

10. La divulgación de información confidencial acerca de los alumnos, de empleados del distrito, o de operaciones del distrito, a personas que no están autorizadas para recibir dicha información.
11. El uso de equipo del distrito, o de otros recursos del distrito, para propósitos comerciales del mismo empleado, o para actividades de carácter político.
12. El uso del equipo del distrito, o de dispositivos de comunicación, para propósitos personales mientras está de servicio, salvo cuando ocurra una emergencia, mientras está en las pausas de trabajo, o por una necesidad personal.

Los empleados recibirán notificación de que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, lo que incluye entre otras cosas, la comunicación por correo electrónico y por correo de voz, no son de carácter privado. Para garantizar que se hace un uso apropiado, el superintendente, o alguien a quien designe podrá hacer un seguimiento del uso que hacen los empleados de los recursos tecnológicos del distrito, en cualquier momento, sin necesitar el consentimiento del empleado.

13. Causar daños o participar en robos de propiedades que pertenecen a los alumnos, al Personal escolar o al distrito.
14. Llevar una vestimenta poco adecuada.

Un empleado que observe, o que tenga evidencia, de la conducta inadecuada de otro empleado, deberá hacer un informe de inmediato, acerca de dicha conducta, ante el director de la escuela, el superintendente o su designado. Un empleado que tenga conocimiento, o que tenga sospechas acerca de abuso infantil o negligencia, deberá presentar informe, en virtud de los procedimientos de informe de abuso infantil del distrito, según lo que se detalla en AR 5141.4: prevención y elaboración de informes acerca del abuso infantil.

Los informes de mala conducta de un empleado se investigarán inmediatamente. Cualquiera de los empleados que haya participado en conducta inapropiada, cometiendo una infracción de la política de la política del Consejo administrativo, quedará sujeto a acción disciplinaria y, en el caso de ser un empleado certificado, quizás quede sujeto a un informe ante la comisión de acreditación de maestros. El superintendente su designado deberá notificar a la policía, según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento pero que no proporcione información acerca de la

conducta inadecuada por parte de un empleado quedará también sujeto a disciplina.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja en contra de un empleado, o proporcione información acerca de la conducta inadecuada por parte de ese empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra la persona que presenta la queja, o la que presente la información, u otras personas que participen en el proceso de queja del distrito, quedará sujeto a acciones disciplinarias.

Merced Union High School District 2018-2019 Calendar *Adopted October 11, 2017*

July 2018							August 2018							September 2018						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
										I-13	P-17								30	

November 2018							December 2018							January 2019								
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S		
				1	2	3						1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12		
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19		
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26		
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31				
				I-16	P-16		30															
										I-13	P-14											
										I-14	P-18											

March 2019							April 2019							May 2019								
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S		
				1	2				1	2	3	4	5	6								
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11		
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18		
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25		
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31			
31																						

- First day of school
- Last day of school
- Holiday for staff & students
- Half-day holiday for classified staff

School Calendar

- August 9 New Teachers
- August 13 Returning Teachers
- August 15 First Day of School
- October 19 End of 1st Grading Period
- December 19 End of 1st Semester
- December 20 Non-Instructional Day
- March 15 End of 3rd Grading Period